

INFORME SECRETARIAL. - Girardot, Cund., Abril 22 de 2.024. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias, para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: VERBAL REIVINDICATORIO
N° 253073103002-2017-00071-00
Demandante: MUNICIPIO DE NILO
Demandados: CARMEN ELISA PARRA LÓPEZ Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Veintidós (22) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 del C.G.P. no se tiene en cuenta la renuncia al poder efectuada por los Doctores LUÍS CARLOS DÍAZ ÁLVAREZ y WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO, toda vez que la misma no viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante, en tal sentido.

Téngase en cuenta la renuncia al poder, efectuada por el Dr. CARLOS EDUARDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, como apoderado del Municipio de Nilo.

Se reconoce personería para actuar a la Doctora YOHANA YADIRA ALDANA PABÓN, como apoderada del Municipio de Nilo – Cund., en los términos para los efectos del poder conferido.

Se incorpora y pone en conocimiento la Resolución del IGAC allegada por el apoderado de la señora Carmen Elisa Parra.

De conformidad con el Art. 372 del C.G.P., para continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las **NUEVE de la MAÑANA (9:00 AM), del día VEINTITRÉS (23) de MAYO de 2024**, con el fin de continuar con la AUDIENCIA INICIAL, en donde se resolverá sobre las peticiones de adjudicación, las propuestas de conciliación y las solicitudes de desvinculación del proceso.

Por lo anterior, se cita a las partes para que concurran a la audiencia virtual. La inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4º del Art 372 del C.G.P.

El Juzgado previene a las partes sobre el deber de colaborar con la administración de justicia contemplado en el Numeral 7º del Art. 95 de Nuestra Constitución Política y así mismo hagan uso del Derecho de Petición Art. 23 Ibídem, ante las entidades que solicitan los apoderados, oficien y estén atentos a la efectiva consecución de los mismos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL. - Girardot, Cund., 22 de Abril de 2.024. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias, informando que se recibió el Cuaderno Digital del Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, que resolvió el Recurso CONFIRMANDO el auto Apelado. Se hace las anotaciones de su llegada en los respectivo Libros Radicadores. Sírvase proveer.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: DIVISORIO
N° 253073103002-2013-00054-00
Demandante: MAURICIO URQUIJO HERNÁNDEZ Y OTROS
Demandados: LUÍS EDUARDO URQUIJO BERGAÑO Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Veintidós (22) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la SALA CIVIL – FAMILIA del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, en proveído del 20 de Marzo de 2024, que CONFIRMÓ el auto apelado.

NOTÍFIQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL. - Girardot, Cund., 22 de abril de 2.024. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias, recibidas del Honorable Tribunal Superior de Cund., para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: DIVISORIO
N° 253073103002-2014-00122-00
Demandante: LUÍS DANIEL SANTOS RODRÍGUEZ
Demandados: HER. ALONSO GARCÍA GARCÍA Y OTROS

EPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Veintidós (22) de Abril de dos mil Veinticuatro (2.024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la SALA CIVIL – FAMILIA del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, en proveído del 8 de Abril de 2024, declaró INADMISIBLE el recurso de Apelación.

NOTÍFIQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Veintidós (22) de Abril de 2024. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias para señalar fecha de remate. Sírvase proveer.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: DIVISORIO N° 00045/16
Demandante: JAIME ALBERTO DUQUE MORÓN Y OTROS
Demandada: DAVID DUQUE ROBAYO Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Veintidós (22) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Se señala como nueva fecha para llevar a cabo de manera VIRTUAL la **DILIGENCIA de REMATE**, la hora de las **nueve de la mañana (9: 00 a.m.)** del día **VEINTIOCHO (28)** de **MAYO** de **2024**. Por secretaria elabórese el aviso, y remítase a la dirección del correo electrónico de la parte interesada; quien deberá realizar la publicación correspondiente en un periódico de amplia circulación en la localidad (El Tiempo o Espectador o República). Posteriormente allegará copia de la constancia de la publicación y deberá aportar un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la mencionada diligencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL. - Girardot, Cund., 22 de Abril de 2.024. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref. LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA
N° 253073103002-2014-00139-00
Demandante: GILDARDO ORTÍZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Veintidós (22) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Del AVALÚO COMERCIAL junto con el CATASTRAL del Bien Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria N°, presentado por el LIQUIDADOR, se corre traslado por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el N° 2 del Art. 444 del C.G.P. publíquese en el micrositio de la página de la Rama Judicial.

Para conocimiento de todas las partes intervinientes en el proceso de la referencia, se incorpora la Relación de Depósitos Judiciales existentes, vista en el Archivo N° 097 del Expediente Digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL. - Girardot, Cund., 22 de Abril de 2.024. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO
N° 253073103002-2018-00026-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A.
Demandado: LIBARDO SALCEDO MANRIQUE Y OTRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot Cundinamarca, Veintidós (22) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Para los efectos legales a que haya lugar, se **APRUEBA** el **AVALÚO COMERCIAL** del inmueble presentado por la parte actora, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **307-75613** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$385'641.000,00) M/CTE.**, el cual no fue objetado, como tampoco fue materia de aclaración ni complementación a instancia de las partes.

Estando cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble perseguido para el pago en este proceso, se señala fecha para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** la **DILIGENCIA** de **REMATE**, la hora de las **NUEVE de la MAÑANA (9: 00 A.M.)** del día **SEIS (6)** de **JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. Por secretaria elabórese el aviso, y remítase a la dirección del correo electrónico de la parte interesada; quien deberá realizar la publicación correspondiente en un periódico de amplia circulación en la localidad (El Tiempo o Espectador o República). Posteriormente allegará copia de la constancia de la publicación y deberá aportar un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la mencionada diligencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL. - Girardot, Cund., 22 de Abril de 2.024. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias, recibidas del Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO
N° 253073103002-2021-00003-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: ANDREA CAROLINA MORENO RODRIGUEZ Y OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Veintidós (22) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la SALA CIVIL – FAMILIA del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, en proveído del 2 de Abril de 2024, CONFIRMÓ la SENTENCIA apelada y condenó en costas.

NOTÍFIQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA